



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez del proceso de ejecutivo singular Rad 2018-00031-00, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los señores LUIS HERNANDO RAMIREZ RAMIREZ y MARIA VICTORIA RAMIREZ, informándole del memorial suscrito por la doctora SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, apoderada judicial de la parte ejecutante, a través del cual agencia la reprogramación de la audiencia del 03 de agosto de 2020, en atención a que tiene programada una audiencia para ese mismo día en el Juzgado 08 Civil Municipal de Villavicencio. Sírvase proveer.
Zipacón, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**
Zipacón, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2018-00031-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: LUIS HERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
MARIA VICTORIA RAMIREZ

En el caso sub examine, la togada agencia la reprogramación de las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, fijada para celebrarse el día 03 de agosto de 2020, ello, en atención a que ese mismo día tiene programada audiencia en el Juzgado 08 Civil Municipal de Villavicencio, a las 08:30 a.m., y dicha diligencia se puede extender; como justificación allega auto sin fecha proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta y auto adiado 06 de julio de 2020, Juzgado 08 Civil Municipal de Villavicencio.

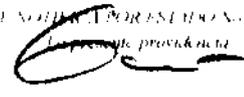
Sea lo primero indicar que, el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, programó audiencia para el 11 de agosto de 2020, data diferente a la hora y fecha señalada por este Despacho judicial. Ahora, en cuanto a la audiencia programada por el Juzgado 08 Civil Municipal de Villavicencio, aquella se agendó para las 08:30 de la mañana del 03 de agosto de 2020, hora que no coincide con la señalada por este Juzgado.

Indica la togada que la audiencia pudiera extenderse, lo cual es un hecho incierto que en este momento no tendría justificación alguna. En consecuencia, no se encuentra debidamente acreditada la justificación para la reprogramación de la audiencia, por ello se ha de denegar y se Dispone:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de reprogramación las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. agenciada por la doctora SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, apoderada del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CEPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO: 26
Lugar y fecha: Villavicencio, 22 de Julio de 2020
Secretaria: 
MELISSA HERRERA MARTINEZ
SECRETARIA